



Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

06 de noviembre de 2024

INFORME PRECALIFICACIÓN N° 04 – 2024 GRP– DREP- UGEL-Y-PAD/ST

MINISTERIO DE EDUCACIÓN	UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL	YUNGUYO
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN	SECRETARÍA TÉCNICA	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICINA TRÁMITE	SECRETARÍA TÉCNICA	SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
12F	07 NOV 2024	
EXPEDIENTE N°	10958	
HORA: 10:35	FIRMA:	

PARA : Jefe de Recursos Humanos

DE : Secretario Técnico Ley N.° 30057

ASUNTO : Expediente Administrativo N.° 02329-2024 ADS.

Por medio de la presente me dirijo a Usted: Para informarle de la Investigación Preliminar del Expediente Administrativo N° 02329-2023-OTD, de fecha 18 de enero de 2023, por presunta falta seguido en contra del Ing. Severo Endara Huanca en adelante el (servidor), en el cargo planificador I de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo en adelante (UGEL Yunguyo) como sigue:

ANTECEDENTES

A partir del 14 de setiembre de 2014, resultan aplicables las normas previstas en el título V de la Ley del Servicio Civil y el Título VI del Libro I de su Reglamento General de la Ley N.° 30057, a todos Los servidores y ex servidores comprendidos bajo los regimenes laborales de los Decretos Legislativos N.° 276, 728 y 1057.

1. LA IDENTIFICACIÓN DEL SERVIDOR O EX SERVIDOR CIVIL PROCESADO, ASÍ COMO DEL PUESTO DESEMPEÑADO AL MOMENTO DE LA COMISIÓN DE LA FALTA.

Nombre: Severo Endara Huanca; **Documento Nacional de Identidad** N. ° 40700004;

Cargo: Planificador I.

Cargo por encargatura: Dentro de los periodos comprendidos en los años 2019 al 2023, dentro de este tiempo en el año 2021 a ocupo el cargo de Director del Sistema Administrativo II Área de Gestión Institucional de la UGEL Yunguyo.

Domicilio: Av. Circunvalación Sur N° 376,

Grado de Instrucción: Superior Universitario; **Sexo:** Masculino

Régimen laboral: Decreto Legislativo N° 276;

conforme lo que obra en Expediente

DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS QUE CONFIGURAN LA PRESUNTA FALTA. IDENTIFICACIÓN DE LOS HECHOS SEÑALADOS EN LA DENUNCIA, REPORTE O EL INFORME DE CONTROL INTERNO, ASÍ COMO, DE SER EL CASO, LOS HECHOS IDENTIFICADOS PRODUCTO DE LAS INVESTIGACIONES REALIZADAS.

Que, el mencionado servidor ha cometido la siguiente falta:

No haber actuado con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, al haber consentido depósitos a su cuenta del Banco de la Nación N° 04701234842, como se evidencia de los registros de expediente Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en su condición de planificador I de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo.

MEDIOS PROBATORIOS PRESENTADOS Y LOS OBTENIDOS DE OFICIO

[Handwritten signature]
SECRETARÍA TÉCNICA
CIP 1496
UGEL YUNGUYO



1. A folios se tiene el oficio N° 063-2022/GRP-GRDS-DREP-COPROA remitido por Abg. Wilber Samuel Tito Rojas Secretario Técnico Dirección Regional de Educación Puno, declina competencia, presuntas irregularidades por el cobro indebido a deservidores de la UGEL YUNGUYO
2. A folios se tiene, el Informe N° 029-2022-GRP-GRDS-DREP/DADM, que indica en las conclusiones lo siguiente:

“(…)

De las conclusiones se puede evidenciar lo siguiente:

- De la revisión somera a la data del SIAF-SP de la UGEL igualmente, se ha detectado pagos en distintos clasificadores a personal de planta y contratos CAS de la misma UGEL, por lo que se sugiere tomar las acciones necesarias para su análisis y determinación de responsabilidades
- Asimismo, dentro de la revisión a la data del SIAF –SP se encontró pagos por Conceptos de CTS por S/. 70.778.00 comprobante de pago N° 243 Registro SIAF N° 090-2021 donde llama la Atención el detalle de los montos y la cantidad de personas pagados por dicho concepto de la revisión somera al listado de las cartas ordenes casi todos siguen laborando en la entidad; por lo que se debe investigar el caso.
- Se ha detectado también, que se ha pagado el cupón o vale por concepto de alimentos del D. S. N° 012-2019 – EF a personal que no le correspondían mediante cartas órdenes y también a personal CAS mediante cheques en la genérica de gastos 2.1.2.1.2.5; para este último ejemplificamos el caso específico de la Sra. Vilca Apaza Sandra Mónica con contrato CAS y otros donde se giraron cheques según el C/P N° 259 SIAF SP -2022.”
- Por todas las precepciones vertidas en los párrafos precedentes; y estando nosotros los comisionados por su autoridad, para constatar las denuncias vertidas por los diferentes medios de comunicación y contando con un tiempo muy limitado, informamos, que solo se verifíco algunos puntos álgidos de los ejercicios fiscales 2021, 2022 **por lo que se debe ampliar y ahondar en la investigación (...)** (negrita agregado).

3. A folios 45 al 49 se tiene el comprobante de pago N° 243 registro SIAF 000000090 del día 26/04/2021 por Setenta mil setecientos setenta ocho y 00/100 soles planilla de compensación por tiempo de servicios(CTS):
4. A folios 51 se tiene, detalle de la carta orden electrónica 084 de fecha de impresión 07/09/2022 de la ejecutora: 308 Región Puno Educación Yunguyo. con carta orden 21100109 fecha de girado 26/04/2021 fecha de pago 27/04/2021
5. A folios 53 se tiene relación de personal CAS UGEL Yunguyo pago realizado a 07 siete servidores de la especifica de gastos 2.1.2.1.2.5 meta 34
6. A folios 54 al 55 se tiene, el documento de nominado “Detalle de la Carta orden electrónica N° 084 donde al servidor Joel Quispe Yopo se pagado S/ 900.00 soles en el mes de 28/04/2024 moto girado a su cuenta. Como se evidencia del DNI del servidor.
7. A folios 98 se tiene, el Oficio N° 116-2023-MP-FPCEDCF-3D-DF-PUNO (500-2022-274) emitido por la fiscal Dra. Yngrid Keila Gratelli Agramonte en su punto 9 información sobre el proceso administrativo disciplinario que se haya instaurado en contra de los investigados Walter Rivera Ayala Lugerio Calderón Yanapa, Alejandro Huarachi Tito, Martin Rojas Rosas, Joel Quispe Yapo, **Severo Endara Huanca**, Felix Ramiro Moya Sanizo y Rosa Gladys Arangoitia Valdivia, (...) por la presunta comisión del delito contra la administración Pública, delito cometidos por funcionarios públicos en su modalidad de Peculado, en su forma de Peculado Doloso; y en su modalidad de corrupción de funcionarios, en su forma de Negociación Incompatible en agravio del estado.
8. A folios 127 al 128 se tiene, el Oficio N° 0029-2023-GRP-DREP-UGEL-Y/COPROA/ST, en el que se reitera requerimiento de información de los Servidores Edson Edu Limachi Mozo, Severo Endara Huanca, Joel Quispe Yapo, sobre todo pago con recursos del estado contenidos en registro SIAF.



9. A folios 130 al 134 el Informe N° 06-2023-UGEL –SCFAE-FRMS, de fecha 28 de marzo de 2023 en el que remite la información de pagos del incentivo adjuntando pagos Incentivos SUB CAFAE 2019 al 2023 de los servidores Joel Quispe Yapo, **Severo Endara Huanca**, Edson Edu Limachi Mozo, Walter Richard Rivera Ayala.
10. A folios 170 se tiene, Informe N° 030-2023-GRP-DREP-UGEL-Y/AD se remite la información solicitada en el Oficio N° 0077-2023-GRP-DREP-UGEL-Y/COPROA/ST. Adjuntando el Informe N° 026-2023-UGEL-Y/CONTA/WGCP remitida por el CPC Wilder Giomar Cartagena Pinazo, Contador I UGEL Yunguyo.

“(…) Tercero: en cuanto al Ing. Endara huanca Severo en el sistema aparece desde junio 208, cuyo haber mensual es de S/. 630.53 ese debe ser su pago mensual, sin embargo, en enero de 2020 aparece 6 abonos por S/. 11,310.86, en enero de 2021 aparece 11 abonos por S/. 20,324.51, y en diciembre de 2021 aparecen 9 abonos por S/ 26,629.63

Asimismo, se adjunta el anexo 2 correspondiente Ing. Severo Endara Huanca, pagos abonados del periodo enero a diciembre del 2019, 2020, 2021, 2022 y enero a abril de 2023,

11. A folios 196 se tiene, el Oficio N° 0020-2023-GRP-DREP-UGEL-Y/COPROA/ST, requiero información del área de planillas con respecto del informe N° 026-2023-UGEL-Y/CONTA/WGCP. de Wilder Giomar Cartagena Pinazo respecto de los anexos 01 Limachi Mozo Edson Edu, Anexo 02 de Severo Endara Huanca, Anexo 03 Quispe Yapo Joel.
12. A folios 205 se tiene, Informe N° 0040-2024-UGEL-Y/EA-P-PR-HH donde remite la información sobre las planillas ejecutada en el periodo 2021-2022 de acuerdo a lo verificado en el sistema Único de Planillas. Remitiendo la información:

“(…)”

- Anexo 1 Limache Mozo Edson Edu se adjunta Pantallazo del sistema Único de planillas así mismo se adjunta También Boletas de Mayo Junio Julio del 2020 ya que el sistema de acceso se apertura el año 2020 julio de 2020.
 - Anexo 2 **Endara Huanca Severo**, se adjunta sus boletas de los periodos de enero a diciembre de 2021 enero hasta diciembre del 2022.
 - Anexa 3 Quispe Yapo Joel se adjunta sus boletas de los periodos de enero a diciembre del 2021 enero hasta diciembre del 2022.
1. Que, mediante, Informe N° 031-2023-GRP-DREP-UGEL-Y/AD, donde se remite la información

13. A folios 410 se tiene, el Informe N° 048-2024—UGEL-Y/EA-P-PR-HH, emitido por la especialista de administrativo I Planillas RR. HH, remite información extraída del sistema integrado de Administración financiera (SIAF) de contenida “Limachi Mozo Edson Edu; **Endara Huanca Severo**, Quispe Yapo Joel.
14. A folios 1398 se tiene, Informe N° 050-2024-UGEL-Y/EA-P-RR-HH remitir informe solicitado se adjunta pantallazo faltante del año 2021 para que se incluya en la documentación y de los documentos se evidencia pagos por planilla a diferentes servidores y procesados.
15. A folios 1558 se tiene, Oficio N° 0046-2023-GRP-DREP-UGEL-Y/COPROA/ST, solicitar la ficha escalafonario del **Señor Severo Endara Huanca**, Joel Quispe Yapo.
16. A folios 1559 se tiene la Resolución Directoral N° 0532-2020-UGEL Y de fecha 13 de julio de 2020, que acepta la renuncia de como responsable de Recursos Humanos del Ing. Severo Endara Huanca. -
17. A folios 1560 se tiene la Resolución Directora N° 0535-2020- UGEL Y 20 de julio 2020, que acepta la renuncia de responsable de recursos humanos Joel Quispe Yapo, y que encarga Cori Checalla Edwin Ronald.
18. A folios 1561 se tiene, Resolución Directoral N° 539-2020-UGEL Y de fecha 23 de julio 2020, aceptar la renuncia irrevocable al cargo de como responsable de Recursos Humanos del Ing


Abog. D. José Francisco Rivera Limachi
SECCIÓN ASISTENTE TÉCNICA
CAP 7495
UGEL YUNGUYO



Edwin Ronald Cori Checalla, y que encarga la funciones de Recursos humanos en adición a sus funciones Endara Huanca Severo,

19. A folios 1562 se tiene, la Resolución Directoral N° 0004-2019-UGEL y de fecha 15 de enero 2019 que encarga las funciones de Jefe del área de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo al Ing. Joel Quispe Yapo
20. A folios 1563 se tiene, la Resolución Directoral N° 0311-2020-UGEL Y de fecha 11 de febrero de 2020, encarga en vías de regularización el puesto Jefe del aria de Gestión Institucional de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo al Ing. Joel Quispe Yapo.
21. A folios 1564 se tiene, la Resolución Directoral N° 003-2021-UGEL Y, de fecha 4 de enero de 2021 que resuelve encargar las funciones de director Del Sistema Admirativo II del Área de Gestión Institucional de la unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, en adición a sus funcione sal **Ing. Severo Endara Huanca,**.
22. A folios 1565 se tiene, la Resolución Directoral N° 0881-2022 UGEL Y de fecha 28 de setiembre de 2022, encarga las funciones de director del sistema administrativo II del Área de Gestión Institucional al Ing. Joel Quispe Yapo.
23. A folios 1569 se tiene, Oficio N° 11-2024-GR. P/ UGEL-Y-DSA/ESCALAFON, donde remite la ficha escalafonario Severo Endara Huanca
24. A folios 1571 se tiene la ficha escalafonario N° 15355-2024 del Servidor Severo Endara Huanca.
25. A folios 1654 se tiene, el Oficio N° 0066-2024-GRP-DREP-UGEL-Y/PAD/ST se solicita información de Expedientes SIAF Severo Endara Huanca, Joel Quispe Yapo y otros.
26. A folios 1662 N° 066-2024- GRP-DREP-UGEL-Y/AD, remito información soltada del aria de administración con referencia al Oficio N° 0066-2024-GRP-DREP-UGEL-Y/PAD/ST donde se puede evidencia imágenes de pantallazos de expedientes SIAF correspondiente a registros identificar imágenes de los servidores, Severo Endara Huanca, Joel Quispe Yapo entre otros.
27. A folios se tiene el Oficio N° 0691-2024-GRP-GRDS-DREP-DREP/UGEL-Y/D, que se remite información a la procuraduría,
28. A folios se tiene, el Oficio N° 0086-2024-GRP-DREP/UGEL-Y/PAD/ST dirigió al aria de Tesorería con la finalidad de recabar las órdenes de pago electrónica de expediente SIAF.
29. Que otra parte, mediante Resolución Directoral N° 0148-2022-EF/53.01 de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos de Ministerio de Económica y Finanzas, resuelve aprobar en su artículo 1 determinación de los ingresos correspondientes a los recursos humanos en los siguientes términos:

"(...)

Determinar los montos del BET fijo, Bet Variable y el monto Afecto a cargas Sociales Correspondiente al MUC y BET del personal sujeto al régimen laboral del decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 308-105: Región Puno Educación Yunguyo del Pliego 458; gobierno Regional del Departamento de Puno, que se detallan en el anexo denominado "determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio y Otros conceptos en el marco del decreto de Urgencia N° 0038-2019", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución Directoral

NORMA JURÍDICA PRESUNTAMENTE VULNERADA.

30. Que, los hechos que vulnera la norma se han cometió en circunstancia del servicio en el presente periodo 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 (como obra a en el expediente administrativo).
31. Que, el hecho investigado fue con posterioridad al 14 de setiembre de 2014, es así que se aplica las disposiciones establecidas en el Título V de la Ley del Servicio Civil y el Titulo VI del Libro I de su Régimen General, los que se encuentran comprendidos los trabajadores sujetos bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N.° 276, 728 y 1057, de la Ley N.° 30057 y



su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 040-2014-PCM, en concordancia con lo señalado a través de la Directiva N.º 002-2015-SERVIR aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º101-SERVIR-PE.

32. Que, según lo dispuesto en el Reglamento General de la Ley N.º 30057 en su artículo 92, la potestad disciplinaria se rige por los principios enunciados en el artículo 230 de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, sin perjuicio de los demás principios que rigen el poder punitivo del Estado.
33. Que, según el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Establece que, los ingresos de la servidora Públicos y los servidores públicos (en adelante servidores públicos) del régimen del Decreto legislativo N° 276 se componen de la siguiente manera:
 - I) Ingreso de carácter remunerativo, que es el monto Único Consolidado (MUC).
 - II) Ingresos de Carácter no remunerativo, que está integrado por los Siguietes conceptos:
34. El artículo 2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF la escala remunerativa

2.5. El artículo 2 del Decreto Supremo N° 420-2019-EF⁶ aprobó el nuevo MUC, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	MUC
Funcionario	F-8	854,26
	F-7	835,28
	F-6	815,82
	F-5	796,39
	F-4	776,96
	F-3	757,49
	F-2	738,10
Profesional	F-1	713,93
	SPA	698,59
	SPB	673,65
	SPC	648,77
	SPD	623,88
	SPE	598,98
Técnico	SPF	575,93
	STA	574,93

⁶ Dictan disposiciones reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019.

Que el Decreto Supremo N° 320-2022-EF decreto supremo que Aprueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) de los servidores administrativos y funcionarios sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276 cuadro siguiente:

Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo	Nuevo Monto del MUC S/
Funcionario	F-8	1 113
	F-7	1 092
	F-6	1 070
	F-5	1 048
	F-4	1 026
	F-3	1 004
	F-2	982
	F-1	955
Profesional	SPA	937
	SPB	909
	SPC	881
	SPD	853
	SPE	825
	SPF	799

[Handwritten signature]
 Sr. Dany Avanco Paredes
 SECRETARÍA ZONAL
 CAP. 7.05
 UGEL YUNGUYO



35. De otra parte, determinación del BET Fijo y OTROS Conceptos Incluidos en el BET Variable de la Genérica de Gasto 2.1 personal y Obligaciones Sociales que corresponde al BET Fijo, son los que se detallan en el cuadro siguiente:

1.14. Del análisis y evaluación de los documentos remitidos por la Entidad, se advierte que los montos otorgados de manera mensual y permanente en función a la plaza, y financiados por la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales, que corresponden al BET fijo, son los que se detallan en el cuadro siguiente:

Marco Normativo	Denominación	Monto
Decreto Ley N° 25671	Asignación excepcional a los profesionales de la salud, docentes de la carrera magisterial y personal administrativo de los Pliegos Departamentales.	S/ 60,00
Decreto Supremo N° 081-93-EF	Bonificación Especial a los profesionales de la salud, docentes del magisterio y trabajadores administrativos.	S/ 60,00
Decreto Supremo N° 154-91-EF	Bonificación Excepcional y reajuste de remuneraciones de personal no docente de las direcciones departamentales de educación.	Se determina según escala remunerativa
Decreto de Urgencia N° 80-94	Bonificación Especial para los servidores de los sectores Educación y Salud.	Se determina según escala remunerativa
Decreto Supremo N° 261-91-EF	Bonificación Excepcional del monto originado de la recaudación del 1% del I.G.V.	S/ 17,25

Av. José Pardo Torres Miroslava
 SECRETARÍA TÉCNICA
 CAP. 7495
 UGEL YUNGUYO

36. Que de otra parte, mediante Resolución Directoral N° 0148-2022-EF/53.01 de fecha 26 de setiembre de 2022, de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos de Ministerio de Economía y Finanzas, resuelve aprobar en su artículo 1 determinación de los ingresos correspondientes a los recursos humanos en los siguientes términos :

"(...)

Determinar los montos del BET fijo, Bet Variable y el monto Afecto a cargas Sociales Correspondiente al MUC y BET del personal sujeto al régimen laboral del decreto Legislativo N° 276 de la Unidad Ejecutora 308-105: Región Puno Educación Yunguyo del Pliego 458; gobierno Regional del Departamento de Puno, que se detallan en el anexo denominado " determinación del Beneficio Extraordinario Transitorio y Otros conceptos en el marco del decreto de Urgencia N° 0038-2019", el mismo que forma parte integrante de la presente resolución Directoral .

Que, en dicho anexo indica que el servidor severo Endara huanca percibirá lo siguiente:

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FISCAL DE LOS RECURSOS HUMANOS

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

N°	DNI	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombres	Nivel Remunerativo DS 420-19-EF	MUC	Beneficio Extraordinario	
							BET fijo	Bonificación Familiar / Bonificación Diferencial Permanente
47	40700004	ENDARA	HUANCA	SEVERO	SPE	598,98	224,65	
48	01820538	FERNANDEZ	KLAROS	FLORENTINO	SAE	520,56	185,65	
49	01824239	GARCIA	YAPUCHURA	JOSEFINA	STC	559,39	198,75	3,00
50	41882034	FRANCO	PERITO	GINO	SAE	570,66	198,66	



En ese sentido conforme se puede evidenciar el servidor en aplicación a la Resolución Directoral puede percibir estos montos aprobados Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos de Ministerio de Economía y Finanzas y las sucedáneas actualizaciones.

Así también debió respetar lo dispuesto en las normas conexas de orden administrativo y financiero como son.

37. Que, según el sub numeral 3 del numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 038 - 2019 DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO indica:

"(...)

3. Se encuentra prohibido el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los Ingresos de Personal que se detallan en el numeral 2.1 del presente artículo, salvo aquellos que se autoricen por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo en el marco de la normatividad aplicable y, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), respecto a la disponibilidad presupuestal.

38. Que, el Decreto Legislativo N° 1441, Sistema Nacional de Tesorería indica:

"(...)

Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo

6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el **Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces**, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces, así como en los Pliegos presupuestarios de los Gobiernos Locales, y su designación debe ser acreditada ante la Dirección General del Tesoro Público, conforme a los procedimientos que se establezca.

"(...)

6.3 Los **responsables de la administración de los Fondos Públicos** que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar

"(...)

17.2 El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda:

3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa

"(...)

Artículo 20.- Reglas para la Gestión de Tesorería Para la Gestión de Tesorería, se utilizan las siguientes reglas.

"(...)

8. Devolución de Transferencias:

Culminada la ejecución objeto de los convenios de administración de recursos, costos compartidos u otras modalidades similares financiadas con cargo a recursos que administra y registra la Dirección General del Tesoro Público, los saldos de las transferencias efectuadas,


SECRETARÍA EJECUTIVA
CAP. 7496
UGEL YUNGUYO



incluidos los intereses, deben ser restituidos a las entidades públicas que transfirieron dichos recursos, para que éstas a su vez, procedan a su depósito a favor de la Dirección General del Tesoro Público en los plazos que determine dicha Dirección General.

39. Que, del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1442 Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Publico indica

Artículo 3.- Definiciones

(...)

5. Ingresos de Personal: Son las contraprestaciones en dinero, permanentes o periódicas o excepcionales u ocasionales, que realizan las entidades del Sector Público al servidor público bajo cualquier modalidad de contratación, las mismas que comprenden compensaciones, entregas, valorizaciones, bonificaciones, asignaciones, retribuciones, incentivos, beneficios de cualquier naturaleza y pensiones, otorgados en el marco de una norma con rango de Ley del Gobierno Central y/o con Decreto Supremo e incluidos en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos.

40. Que de conformidad del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1442 Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Publico indica:

(...)

Artículo 17.- Reglas para la implementación de la Planilla Única.

Para la implementación de la Planilla Única de Pago del Sector Público se siguen las siguientes reglas:

- 1. Respecto a los Ingresos de Personal, Aguinaldos por Fiestas Patrias, Navidad Bonificación por Escolaridad, se establece lo siguiente:*

- a. Las entidades del Sector Público, según les corresponda, otorgan a sus funcionarios, servidores y/o pensionistas, 12 (doce) remuneraciones y/o pensiones anuales, una Bonificación por Escolaridad, un aguinaldo o gratificación por Fiestas Patrias y un aguinaldo o gratificación por Navidad. En el caso de los servidores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; y, regímenes especiales, estos se regulan por su propia normatividad*
- b. Las Leyes de Presupuesto del Sector Público fijan los montos por concepto de Aguinaldos o Gratificaciones por Fiestas Patrias y Navidad, según corresponda, y Bonificación por Escolaridad.*

41. Que, establece el nuevo monto de la escala base del incentivo único previsto en la Centésima Novena Disposición Complementaria final de la ley N° 30879 aprobado por Decreto Supremo 04-2019-EF vigente del 08/01/2019 al 01/01/2020 indica:

(...)

Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único

Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único, de acuerdo a lo dispuesto en la Centésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE GRUPO OCUPACIONAL MONTO S/

Funcionario S/. 1 200,00; Profesional S/. 1 100,00; Técnico S/. 950,00; Auxiliar S/. 950,00

42. Que, establece Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019 vigente del 01/01/2020 al 31/12/2020 indica:

Alejandra F. Viqueo Paredes Mancilla
SECRETARIA TÉCNICA
CAP. 7495
UGEL YUNGUYO



"(...)

Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en el segundo párrafo de la Quinta Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 038-2019, Decreto de Urgencia que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público, conforme se detalla a continuación.

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE GRUPO OCUPACIONAL MONTO S/

Funcionario S/. 1 210,00; Profesional S/. 1 110,00; Técnico S/. 1 070,00; Auxiliar S/. 1 070,00

43. Que, establece Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084 aprobado por Decreto Supremo N° 427-2020 Indica:

Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la escala Base del Incentivo Único

Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Septuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE GRUPO OCUPACIONAL MONTO S/

Funcionario S/. 1 360.00; Profesional S/. 1 230.00; Técnico S/. 1 170.00; Auxiliar S/. 1 150.00

44. Que, del Decreto Supremo que establece el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE previsto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365

Artículo 1. Aprobación del nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único – CAFAE Apruébese el nuevo monto de la Escala Base del Incentivo Único - CAFAE, de acuerdo a lo dispuesto en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, conforme se detalla a continuación:

NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAFAE GRUPO OCUPACIONAL MONTO S/

Funcionario S/. 1 560,00; Profesional S/. 1 430,00; Técnico S/. 1 370,00; Auxiliar S/. 1 350,00

45. Que, el DECRETO DE URGENCIA QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2020 aprobado por Decreto Supremo N° 014-2019 indica:

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su


Alcalde Provisorio
RECEPCIÓN TÉCNICA
SEP. 7.496
UGEL YUNGUYO



forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

46. Que, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 LEY N° 31084 indica.

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

47. Que, LEY DE PRESUPUESTO DEL SECTOR PÚBLICO PARA EL AÑO FISCAL 2022 aprobado por ley 31365 indica:

"(...)

Artículo 6. Ingresos del personal

Prohíbese en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, Ministerio Público; Jurado Nacional de Elecciones; Oficina Nacional de Procesos Electorales; Registro Nacional de Identificación y Estado Civil; Contraloría General de la República; Junta Nacional de Justicia; Defensoría del Pueblo; Tribunal Constitucional; universidades públicas; y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.



48. Estando a las disposiciones normativas antes descritas donde estableces los ingresos del personal, al no haber observado con el debido cuidado que es lo único que podían percibir y cualquier otro monto adicional debería ser devuelto al tesoro público conducta que no se observa por parte de los inmerso en el presente expediente contraviniendo lo dispuesto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública en lo siguiente:

(...)

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

2. Probidad

Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona.

(...)

En consecuencia, ha incurrido en presunta falta tipificada en el literal q) del artículo 85 del Capítulo I Faltas, del Título V Régimen Disciplinario y Proceso Sancionador, de la Ley N.º 30057, que indica "q)

Las demás que señale la ley

FUNDAMENTOS DE LAS RAZONES POR LAS CUALES SE RECOMIENDA EL INICIO DEL PAD. ANÁLISIS DE LOS DOCUMENTOS Y EN GENERAL DE LOS MEDIOS PROBATORIOS QUE SIRVEN DE SUSTENTO PARA DICHA RECOMENDACIÓN.

49. Teniendo en cuenta lo expuesto precedentemente, esta Secretaría Técnica advierte que hay suficientes indicios de una presunta falta administrativa teniendo en consideración los hechos identificados la siguiente evaluación:

50. Que, al investigado se le imputa, **No haber actuado con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, al haber consentido depósitos a su cuenta del Banco de la Nación N° 04701234842, como se evidencia de los registros de expediente Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), en su condición de Planificador I de la Unidad de Gestión Educativa Local de Yunguyo**

51. De la evaluación del expediente y la documentación que obra en ella se evidencia pago de planillas adicionales a los servidores y funcionarios de la UGEL Yunguyo, con los documentos del resumen de planillas de pago del periodo presupuestal 2021, 2022 y 2023 con referencia al Ing. Severo Endara Huanca, en el cargo de Especialista en Planificación I, del periodo anuales antes detallados donde percibió y a consintiendo en sus cuentas bancaria del banco de la Nación N° **04701234842**, como se evidencia de la imágenes extraídas e impresas del Sistema integrado de Administración Financiera (SIAF), de los informe del área de contabilidad y recursos humanos (planillas) correspondiente en las distintas planillas que involucra directamente al servidor.

52. De otra parte, como se puede evidencia de las imágenes de SIAF impresa, se ha afectado a distintas específicas de gastos, como se demuestra de los registros de expediente SIAF de la UGEL YUNGUYO, como son:

53. Que, del periodo comprendido para para el año 2019 el servidor en el cargo de Especialista en planificación I de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo ha consentido los depósitos a su cuenta de Bancaria del Banco de la Nación N° **04701234842** el siguiente Detallado


Alm. Diana Patricia Torres
SECRETARÍA TÉCNICA
CAP. 7495
UGEL YUNGUYO



AÑO	CTA BANCARIA	MES	EXPEDIENTE	CODIGO	PLANILLA	MONTO
2019	04701234842	ENERO	0000000691	planilla ADM	008	S/ 500.00
2019	04701234842	FEBRERO	0000000009	planilla adicional	005	S/ 1,048.34
2019	04701234842	FEBRERO	0000000040	087	001	S/ 644.88
2019	04701234842	MARZO	0000000086	186	001	S/ 644.88
2019	04701234842	MARZO	0000000099	223	planilla 08	S/ 600.00
2019	04701234842	ABRIL	0000000160	s/n	003	S/ 644.88
2019	04701234842	ABRIL	0000000183	319	planilla 06	S/ 300.00
2019	04701234842	MAYO	0000000168	planilla 01	001	S/ 500.00
2019	04701234842	MAYO	0000000213	374	003	S/ 644.88
2019	04701234842	JUNIO	0000000235	424	05A	S/ 400.00
2019	04701234842	JUNIO	0000000261	468	003	S/ 644.88
2019	04701234842	JULIO	0000000313	planilla 07	005	S/ 884.88
2019	04701234842	JULIO	0000000321	442	0001	S/ 500.00
2019	04701234842	JULIO	0000000329	599	Plla-viat	S/ 500.00
2019	04701234842	AGOSTO	0000000367	648	002	S/ 644.88
2019	04701234842	SETIEMBRE	0000000402	707	Plla-viat	S/ 400.00
2019	04701234842	SETIEMBRE	0000000422	planilla 09	002	S/ 644.88
2019	04701234842	SETIEMBRE	0000000429	780	planilla 16	S/

Abog. Diana Patricia Torres Masilla
SECRETARIA TÉCNICA
CAP 7496
UGEL YUNGUYO



						200.00
2019	04701234842	OCTUBRE	0000000480	848	002	S/ 644.88
2019	04701234842	OCTUBRE	0000000500	484	planilla viaticos-01	S/ 300.00
2019	04701234842	NOVIEMBRE	0000000527	905	Plla por comicion	S/ 300.00
2019	04701234842	NOVIEMBRE	0000000552	944	006	S/ 644.88
2019	04701234842	DICIEMBRE	0000000576	planilla 03	008	S/ 400.00
2019	04701234842	DICIEMBRE	0000000632	066	013	S/ 884.88
2019	04701234842	DICIEMBRE	0000000648	1099	Plla viaticos	S/ 1,097.98

54. Que, del periodo comprendido para para el año 2020 el servidor en el cargo de Especialista en Planificación I de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo ha consentido los depósitos a su cuenta de Bancaria del Banco de la Nación N° **04701234842** el siguiente Detallado

AÑO	CTA BANCARIA	MES	EXPEDIENTE	CODIGO	PLANILLA	MONTO
2020	04701234842	ENERO	0000000007	019	003	S/ 620.90
2020	04701234842	ENERO	0000000569	planilla adic2	037	S/ 2,012.20
2020	04701234842	ENERO	0000000661	planilla adicional12	034	S/ 1,980.00
2020	04701234842	ENERO	0000000661	planilla adicional12	035	S/ 1,980.00
2020	04701234842	ENERO	0000000679	planilla de pago 037	032	S/ 1,410.76
2020	04701234842	ENERO	0000000687	planilla adicional	047	S/ 557.00
2020	04701234842	ENERO	0000000710	1148	Plla viaticos	S/ 2,750.00
2020	04701234842	FEBRERO	0000000039	090	003	S/ 620.90
2020	04701234842	MARZO	0000000067	143	003	S/ 620.90
2020	04701234842	ABRIL	0000000104	220	002	S/ 620.90
2020	04701234842	MAYO	0000000146	301	001	S/ 620.90


Abog. María F. de los Angeles Morabán
SECRETARÍA TÉCNICA
CAP. 7495
UGEL YUNGUYO



2020	04701234842	ENERO	0000000661	planilla adicional12	034	S/	1,980.00
2020	04701234842	ENERO	0000000661	planilla adicional12	035	S/	1,980.00
2020	04701234842	ENERO	0000000679	planilla de pago 037	032	S/	1,410.76
2020	04701234842	ENERO	0000000687	planilla adicional	047	S/	557.00
2020	04701234842	ENERO	0000000710	1148	Plla viaticos	S/	2,750.00
2020	04701234842	FEBRERO	0000000039	090	003	S/	620.90
2020	04701234842	MARZO	0000000067	143	003	S/	620.90
2020	04701234842	ABRIL	0000000104	220	002	S/	620.90
2020	04701234842	MAYO	0000000146	301	001	S/	620.90
2020	04701234842	JUNIO	0000000154	planilla adicional 05	006	S/	500.00
2020	04701234842	JUNIO	0000000187	368	007	S/	620.90
2020	04701234842	JULIO	0000000225	438	002	S/	860.90
2020	04701234842	AGOSTO	0000000243	planilla ad07	004	S/	1,000.00
2020	04701234842	AGOSTO	0000000252	540	Plla 05	S/	1,100.00
2020	04701234842	AGOSTO	0000000261	518	003	S/	620.90
2020	04701234842	SEPTIEMBRE	0000000299	570	002	S/	620.90
2020	04701234842	OCTUBRE	0000000342	646	002	S/	620.90
2020	04701234842	OCTUBRE	0000000352	planilla de racionam	008	S/	1,052.63
2020	04701234842	NOVIEMBRE	0000000388	739	002	S/	620.90
2020	04701234842	NOVIEMBRE	0000000397	planilla adicional	006	S/	7,740.00
2020	04701234842	NOVIEMBRE	0000000398	765	0007	S/	1,980.00
2020	04701234842	DICIEMBRE	0000000358	766	008	S/	1,294.48
2020	04701234842	DICIEMBRE	0000000448	819	002	S/	860.90
2020	04701234842	DICIEMBRE	0000000455	853	Plla viaticos	S/	600.00
2020	04701234842	DICIEMBRE	0000000479	planilla adicional	008	S/	3,960.00

Abog. Dama Franco Forvelles Manóllin
SECRETARIA TÉCNICA
CAP 7455
UGEL YUNGUYO



ENERO	0000000487	planilla	028	390.60	HABERES	S/ 390.00	21.12.12	PERSONAL CONTRATADO
ENERO	0000000519	reactivacion eco	016	300.00	HABERES	S/ 300.00	21.19.310	BONIFICACION Extraordinaria por reactivacion
ENERO	0000000005	016	002	940.90	REMUNERACIÓN	S/ 1,255.16	21.11.12	PERSONAL NOMBRADO
ENERO	0000000397	764	006	7,740.00	DEVENGADO	S/ 7,740.00	21.12.11	PERSONAL NOMBRADO
ENERO	0000000480	planilla de adic.s	029	7,740.00	HABERES	S/ 7,740.00	21.11.299; 21.12.11; 21.12.12	OTRAS TRIBUTACIONES Y COMMENTARIAS, PERSONAL NOMBRADO, PERSONAL CONTRATADO
ENERO	0000000486	planilla adicional	027	716.67	HABERES	S/ 716.67	21.12.11 :21.12.12	PERSONAL NOMBRADO .CONTRATADO CONTRATADO
ENERO	0000000518	888	PLLa Sentencia	3,725.00	HABERES	S/ 3,725.00	25.51.11	PERSONAL ADMINISTRATIVO
ENERO	0000000520	planilla adicional	026	2,700.00	HABERES	S/ 2,700.00	21.12.11; 21.19.123; 21.19.399	PERSONAL NOMBRADO,BONIFICACION POR ESCOLARIDAD,O TRAS OCACIONALES
FEBRERO	0000000025	069	002	620.90	REMUNERACIÓN	S/ 855.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
MARZO	0000000005	016	006	700.00	HABERES	S/ 700.00	21.12.11	PERSONAL CONTRATADO
MARZO	0000000064	132	02	620.90	REMUNERACION	S/ 855.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
ABRIL	0000000091	planilla de vale de	004	1,600.00	HABERES	S/ 1,600.00	21.21.25	ENTREGA DE CUPON O VALE POR CONC.
ABRIL	0000000073	planilla adicional	013	500.00	REMUNERACION	S/ 500.00	21.12.12	PERSONAL CONTRATADO
ABRIL	0000000106	204	003	620.90	HABERES	S/ 855.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
MAYO	0000000139	281	002	620.90	HABERES	S/ 620.90	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
MAYO	0000000157	317	003	1,896.50	HABERES	S/ 1,896.50	21.12.11	PERSONAL NOMBRADO
MAYO	0000000157	317	004	1,026.89	HABERES	S/ 1,026.89	21.12.11	PERSONAL NOMBRADO
JUNIO	0000000174	365	002	620.90	HABERES	S/ 620.90	21.11.12	PERSONAL

Asesoría
Abog. María Patricia Arce
SECRETARÍA TÉCNICA
CAP 7495
UGEL YUNGUYO



ABRIL	0000000091	planilla de vale de	004	1,600.00	HABERES	S/ 1,600.00	21.21.25	ENTREGA DE CUPON O VALE POR CONC.
ABRIL	0000000073	planilla adicional	013	500.00	REMUNERACION	S/ 500.00	21.12.12	PERSONAL CONTRATADO
ABRIL	0000000106	204	003	620.90	HABERES	S/ 855.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
MAYO	0000000139	281	002	620.90	HABERES	S/ 620.90	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
MAYO	0000000157	317	003	1,896.50	HABERES	S/ 1,896.50	21.12.11	PERSONAL NOMBRADO
MAYO	0000000157	317	004	1,026.89	HABERES	S/ 1,026.89	21.12.11	PERSONAL NOMBRADO
JUNIO	0000000174	365	002	620.90	HABERES	S/ 855.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
JUNIO	0000000157	317	003	1,026.89	HABERES	S/ 1,026.89	21.12.11	PERSONAL NOMBRADO
JULIO	0000000214	430	002	860.90	HABERES	S/ 1,155.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
JULIO	0000000227	planilla adicional	006	990.00	HABERES	S/ 990.00	21.12.11	PERSONAL NOMBRADO
JULIO	0000000226	planilla adicional	005	3,960.00	HABERES	S/ 3,960.00	21.11.299	OTRAS RETRIBUCIONES Y COMPLEMENTOS
AGOSTO	0000000139	281	S/N	620.90	REMUNERACION	S/ 620.90	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
AGOSTO	0000000261	514	001	620.90	HABERES	S/ 855.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
SEPTIEMBRE	0000000276	planilla adicional	006	660.00	HABERES	S/ 660.00	21.12.11	PERSONAL NOMBRADO
SEPTIEMBRE	0000000305	597	003	620.90	HABERES	S/ 855.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
SEPTIEMBRE	0000000273	planilla adicional	003	150.00	HABERES	S/ 150.00	21.12.11	PERSONAL NOMBRADO
SEPTIEMBRE	0000000303	02 vale de consumo	005	1,000.00	HABERES	S/ 1,000.00	21.21.25	ENTREGA DE CUPON O VALE POR CONC.
OCTUBRE	0000000315	622	007	700.00	HABERES	S/ 700.00	21.12.11	PERSONAL NOMBRADO
OCTUBRE	0000000350	662	002	620.90	HABERES	S/ 620.90	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO



		luto				3,000.00		LUTO DEL PERSO
DICIEMBRE	0000000507	861	002	860.90	HABERES	S/ 1,155.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
DICIEMBRE	0000000527	planilla adicional	004	1,000.00	HABERES	S/ 1,000.00	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
DICIEMBRE	0000000434	planilla adicional	017	1,026.89	HABERES	S/ 1,026.89	21.12.21	ASIGNACIONES Y BONIFICACIONES PARA
DICIEMBRE	0000000435	planilla adicional	007	7,500.00	HABERES	S/ 7,500.00	21.12.21	ASIGNACIONES Y BONIFICACIONES PARA
DICIEMBRE	0000000436	planilla adicional	003	1,650.00	HABERES	S/ 1,650.00	21.12.21	ASIGNACIONES Y BONIFICACIONES PARA
DICIEMBRE	0000000445	bono reactiva	014	210.00	HABERES	S/ 210.00	21.12.21	ASIGNACIONES Y BONIFICACIONES PARA
DICIEMBRE	0000000522	889	Plla por sentencia	8,000.00	SENTENCIAS JUDICIALES	S/ 8,000.00	25.51.11	PERSONAL ADMINISTRATIVO
DICIEMBRE	0000000528	planilla adicional	005	3,381.84	HABERES	S/ 3,381.84	21.12.21	ASIGNACIONES Y BONIFICACIONES PARA

56. Del mismo modo se tiene lo comprendido para para el año 2022 el servidor en el cargo de Especialista en Planificación I de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo ha consentido los depósitos a su cuenta de Bancaria del Banco de la Nación N° **04701234842** el siguiente Detallado

MES	EXP. SIAF	TRAMITE	PLANILLA	MONTO SIAF	CLASE DE PLANILLA	TOTAL DE INGRESO	ESPECIFICA DE GASTO	DESCRIPCION ESPECIFICA
ENERO	0000000225	planilla luto	032	S/ 3,000.00	HABERES	S/ 3,000.00	22.23.42	GASTOS DE SEPELIO Y LUTO DEL PERSO
ENERO	0000000530	planilla adicional	016	S/ 7,500.00	HABERES	S/ 7,500.00	21.12.12	PERSONAL CONTRATADO
ENERO	0000000569	023	0012	S/ 940.90	HABERES	S/ 940.90	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
ENERO	0000000569	970	0020	S/ 1,650.90	HABERES	S/ 1,650.00	21.12.11	PERSONAL NOMBRADO
FEBRERO	0000000042	081	002	S/ 620.90	HABERES	S/ 855.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
MARZO	0000000021	planilla adicional	002	S/ 2,807.00	HABERES	S/ 2,807.00	21.12.11.21.12.21	PERSONAL NOMBRADO, ASIGNACIONES Y BONIFICACION PARA
MARZO	0000000022	planilla adicional	004	S/ 1,026.89	HABERES	S/ 1,026.89	21.12.11	PERSONAL NOMBRADO

Handwritten signature and stamp:
 Mg. Paola Franco Domínguez Mansilla
 SECRETARIA TÉCNICA
 CAP 7495
 UGEL YUNGUYO



		luto		3,000.00		3,000.00		PERSO
ENERO	0000000530	planilla adicional	016	S/ 7,500.00	HABERES	S/ 7,500.00	21.12.12	PERSONAL CONTRATADO
ENERO	0000000569	023	0012	S/ 940.90	HABERES	S/ 940.90	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRAO
ENERO	0000000569	970	0020	S/ 1,650.90	HABERES	S/ 1,650.00	21.12.11	PERSONAL NOMBRAO
FEBRERO	0000000042	081	002	S/ 620.90	HABERES	S/ 855.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRAO
MARZO	0000000021	planilla adicional	002	S/ 2,807.00	HABERES	S/ 2,807.00	21.12.11.21.12.21	PERSONAL NOMBRAO, ASIGNACIONES Y BONIFICACION PARA
MARZO	0000000022	planilla adicional	004	S/ 1,026.89	HABERES	S/ 1,026.89	21.12.11	PERSONAL NOMBRAO
MARZO	0000000072	147	008	S/ 620.90	HABERES	S/ 855.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRAO
ABRIL	0000000095	planilla cupon	011	S/ 900.00	HABERES	S/ 900.00	21.21.25	ENTREGA DE CUPON O VALE POR CONCE
ABRIL	0000000126	223	002	S/ 620.90	HABERES	S/ 855.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRAO
MAYO	0000000153	296	003	S/ 620.90	HABERES	S/ 855.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRAO
JUNIO	0000000174	345	002	S/ 620.90	HABERES	S/ 855.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRAO
JULIO	0000000230	427	002	S/ 860.90	HABERES	S/ 1,155.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRAO
AGOSTO	0000000256	498	002	S/ 620.90	HABERES	S/ 855.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRAO
SEPTIEMBRE	0000000281	556	003	S/ 620.90	HABERES	S/ 855.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRAO
OCTUBRE	0000000304	616	002	S/ 620.90	HABERES	S/ 855.16	21.11.13	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRAO
NOVIEMBRE	0000000357	690	002	S/ 620.90	HABERES	S/ 855.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRAO
NOVIEMBRE	0000000411	planilla SEDE II EE COM	004	S/ 1,320.00	HABERES	S/ 1,320.00	21.12.11	PERSONAL NOMBRAO
DIEMBRE	0000000393	750	planilla viaticos	S/ 2,048.00	HABERES	S/ 2,048.00	23.21.22	VIATICOS Y ASIGNACIONES POR COMISION
DIEMBRE	0000000412	764	Pila de pasa	S/ 300.00	HABERES	S/ 300.00	23.21.21.23.21.22	PASAJES Y GASTOS POR TRANSPORTE-VIATIVOS Y ASIGNACIONES POR COMISION

Abog. David Franco Paredes Mansilla
SECRETARIA TECNICA
CAP. 7495
UGEL YUNGUYO



ENERO	0000000471	HABERES	011	S/ 2,640.00	HABERES	S/ 2,640.00	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
ENERO	0000000512	bono extra.per.nom	013	S/ 200.00	HABERES	S/ 200.00	21.19.313	OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS
ENERO	0000000512	bono extra.per.nom	018	S/ 100.00	HABERES	S/ 100.00	21.19.313	OTROS BONOS EXTRAORDINARIOS
ENERO	0000000513	bono 276	012	S/ 550.00	HABERES	S/ 550.00	21.19.312	BONO EXCEPCIONAL POR NEGOCIACION
ENERO	0000000534	865	P11a viaticos	S/ 500.00	HABERES	S/ 500.00	23.21.22	VIATICOS Y ASIGNACIONESPOR COMISION
ENERO	0000000535	planilla cupon vale	035	S/ 1,350.00	HABERES	S/ 1,350.00	21.21.25	ENTREGA DE CUPON O VALE POR CONCE
ENERO	0000000536	planilla haberess	034	S/ 1,320.00	HABERES	S/ 1,320.00	21.12.11	PERSONAL NOMBRADO
FEBRERO	0000000043	planilla feb 23	002	S/ 620.90	HABERES	S/ 855.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
MARZO	0000000061	132	004	S/ 620.90	HABERES	S/ 855.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO
ABRIL	0000000097	N/A	002	S/ 620.90	HABERES	S/ 855.16	21.11.12	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO

58. Asimismo, se evidencia que el servidor en su condición de Planificador I ha percibido pagos de los fondos públicos en exceso, que no están amparados en marco legal de ingreso del servidor o funcionario público conformidad con lo establecido por el inciso 4 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1442, Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público, los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público son los conceptos financiados por fondos públicos para el personal activo en materia de ingresos de personal, aportes y cualquier otro concepto económico o no económico que recibe el personal, de los diferentes regímenes de contratación; está supeditado a la disponibilidad presupuestaria, **cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal.**

59. Como se ha evaluado la documentación existente el servidor percibe ingresos de montos adicionales a sus haberes que naturales establecidos contraviniendo los establecido por a lo aplicable desde el año 2020, que es el artículo 02 del Decreto Supremo N° 420-2019 EF, Dictan disposiciones Reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Publico que *prueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276;* del mismo modo sea contravenido el sub numeral 3 del numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°038-2019 que **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO** que

[Handwritten signature]
Abog. Dora Patricia
SECRETARÍA TÉCNICA
UGEL YUNGUYO



presupuestaria, cumplimiento de las reglas fiscales, la sostenibilidad de las finanzas del Estado, así como estar previamente autorizado por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central, a fin de resguardar el equilibrio presupuestal.

60. Como se ha evaluado la documentación existente el servidor percibe ingresos de montos adicionales a sus haberes que naturales establecidos contraviniendo los establecido por a lo aplicable desde el año 2020, que es el artículo 02 del Decreto Supremo N° 420-2019 EF, Dictan disposiciones Reglamentarias y complementarias para la aplicación del Decreto de Urgencia N° 038-2019 que establece reglas sobre los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Publico que *prueba el nuevo Monto Único Consolidado (MUC) que constituye ingreso de carácter remunerativo de las servidoras públicas y servidores públicos del Decreto Legislativo N° 276*; del mismo modo sea contravenido el sub numeral 3 del numeral 2.2 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°038-2019 que **DECRETO DE URGENCIA QUE ESTABLECE REGLAS SOBRE LOS INGRESOS CORRESPONDIENTES A LOS RECURSOS HUMANOS DEL SECTOR PÚBLICO** que establece que *Se encuentra prohibido el otorgamiento de cualquier otro ingreso de personal, en forma adicional a los Ingresos de Personal que se detallan en el numeral 2.1 del presente artículo, salvo aquellos que se autoricen por norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo en el marco de la normatividad aplicable y, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos (DGGFRH) y de la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), respecto a la disponibilidad presupuestal.*
61. En esas mismas línea el ex servidor en su condición de Planificador I y al haber ocupado el cargo de Director del Sistema Administrativo II Área de Gestión Institucional como se demuestra de la Resolución Directoral que le encarga en el año 2021 al percibir los montos adicionales en su cuenta Bancaria del Banco de la Nación dejando consentir la permanencia de dichos fondos públicos sin autorización por *norma expresa con rango de ley del Gobierno Central y/o Decreto Supremo en el marco de la normatividad aplicable* a contravenido lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441, Sistema Nacional de Tesorería que ordena **Artículo 6.- En el nivel descentralizado u operativo la fija la responsabilidad en el 6.1 Son responsables de la administración de los Fondos Públicos, el Director General de Administración o el Gerente de Finanzas y el Tesorero, o quienes hagan sus veces, en las Unidades Ejecutoras del Presupuesto del Sector Público y las que hagan sus veces,(...); en consecuencia, la conducta mostrada al no devolver dejando consentir es la falta de una conducta ética frente al dineros del estado los cuales todo servidor está llamado a cuidar de ellos que es reprochable como lo indica en el numeral "6.3 Los responsables de la administración de los Fondos Públicos que infrinjan las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo, son sujetos de las sanciones administrativas aplicables según el régimen laboral al que pertenecen, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar"**
62. Así también se advierte del expediente de dichos pagos se han generado y abonado en el mes de enero y diciembre en su mayoría con un exceso no comprensible y como ya lo ha indicado el contador en su informe no comprende cómo es que satiné hastamasde11 depósitos entendiendo que se trataría de saldos presupuestales los que según la tratativa de tesorería publica corresponde que dichos fondos no gastados sean devueltos al Tesoro



según la afectación de las específicas de gastos a su favor de la correspondientes a personal contratado, bienes y servicios, asignación y bonificación de personal que dichas afectaciones devengadas deben cumplir con lo establecido en numeral 5 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1442 Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público siendo el *Ingresos de Personal: Son las contraprestaciones en dinero, permanentes o periódicas o excepcionales u ocasionales, que realizan las entidades del Sector Público al servidor público bajo cualquier modalidad de contratación, las mismas que comprenden compensaciones, entregas, valorizaciones, bonificaciones, asignaciones, retribuciones, incentivos, beneficios de cualquier naturaleza y pensiones, otorgados en el marco de una norma con rango de Ley del Gobierno Central y/o con Decreto Supremo e incluidos (...), pero en su condición laboral no podría percibir la afectación de personal contratado a un más no sea acreditado que servicio a favor de la entidad ha revisado o ha prestado, así también lo correspondiente a la afectación de la específica de gastos bienes y servicios que corresponde a un proveedor del estado condición que el ex servidor, no podría ser proveedor de su propia entidad que conduce y por tener relación directa con la entidad, y además que los y/o servidores a cargo de abastecimiento esta ha supeditados a sus disposiciones.*

63. De otra parte, se ha evidencia según el Informe N° 030-2023-GRP-DREP-UGEL-Y/AD se remite la información solicitada en el Oficio N° 0077-2023-GRP-DREP-UGEL-Y/COPROA/ST. Adjuntando en el Informe N° 026-2023-UGEL-Y/CONTA/WGCP con la información remitida por el CPC Wilder Giomar Cartagena Pinazo, Contador I UGEL Yunguyo, que detalla.

" (...)(...) Tercero: en cuanto al Ing. Endara huanca Severo en el sistema aparece desde junio 208, cuyo haber mensual es de S/. 630.53 ese debe ser su pago mensual, sin embargo, en enero de 2020 aparece 6 abonos por S/. 11,310.86, en enero de 2021 aparece 11 abonos por S/. 20,324.51, y en diciembre de 2021 aparecen 9 abonos por S/ 26,629.63.

64. Que en su condición de Servidor y especialista administrativo panificador I ha consentido el ingreso por más de (1) una remuneración y/o pagos depositado en su cuenta bancaria en varias oportunidades, y ha vulnerado lo dispuesto en literal a) del numeral 1 el artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1442 Decreto Legislativo de la Gestión Fiscal de los Recursos Humanos en el Sector Público la aplicación y la implementación de planilla. *Las entidades del Sector Público, según les corresponda, otorgan a sus funcionarios, servidores y/o pensionistas, 12 (doce) remuneraciones y/o pensiones anuales, una Bonificación por Escolaridad, un aguinaldo o gratificación por Fiestas Patrias y un aguinaldo o gratificación por Navidad. (...)* como se evidencia del expediente existes más de lo establecido.

65. De otra parte, conforme al Informe N° 06-2023-UGEL-Y-SCAF AE-FRMS, del Felix Moya Sanizo Tesorero SUB CAF AE Yunguyo, done indica remitir información requerida, donde se detalla asiendo de su conocimiento que solamente se realiza el pago por incentivos a cada Trabajador del D.L. 276 de la UGEL Yunguyo se tiene al Ing. Severo Endara Huanca, recibió en su cuenta hasta depósitos mensuales y, de S/ 4300.00 los meses como se evidencia del cuadro siguiente.


Abog. Damián Franco Rojas Mansilla
SECRETARÍA TÉCNICA
CAP. 7495
UGEL YUNGUYO



según les corresponda, otorgan a sus funcionarios, servidores y/o pensionistas, 12 (doce) remuneraciones y/o pensiones anuales, una Bonificación por Escolaridad, un aguinaldo o gratificación por Fiestas Patrias y un aguinaldo o gratificación por Navidad. (...) como se evidencia del expediente existes más de lo establecido.

66. De otra parte, conforme al Informe N° 06-2023-UGEL-Y-SCAF AE-FRMS, del Felix Moya Sanizo Tesorero SUB CAF AE Yunguyo, done indica remitir información requerida, donde se detalla asiendo de su conocimiento que solamente se realiza el pago por incentivos a cada Trabajador del D.L. 276 de la UGEL Yunguyo se tiene al Ing. Severo Endara Huanca, recibió en su cuenta hasta depósitos mensuales y, de S/ 4300.00 los meses como se evidencia del cuadro siguiente.

PAGO INCENTIVOS SUB CAF AE 2019 -2023

NOMBRE : SEVERO ENDARA HUANCA
REFERENCIA : OFICIO N° 0203-2023-GRP-GFDS-DREP/DUGEL-Y.

MES	AÑO				
	2019	2020	2021	2022	2023
ENERO	---	2,548.25	4,300.00	4,300.00	4,300.00
FEBRERO	2,268.25	2,268.25	4,300.00	4,300.00	4,300.00
MARZO	2,268.25	2,268.25	4,300.00	4,300.00	4,300.00
ABRIL	2,268.25	2,268.25	4,300.00	4,300.00	---
MAYO	2,268.25	2,851.12	4,300.00	4,300.00	---
JUNIO	2,268.25	2,851.12	4,300.00	4,300.00	---
JULIO	2,268.25	2,851.12	4,300.00	4,300.00	---
AGOSTO	2,268.25	2,851.12	4,300.00	4,300.00	---
SEPTIEMBRE	2,268.25	2,851.12	4,300.00	4,300.00	---
OCTUBRE	2,268.25	2,851.12	4,300.00	4,300.00	---
NOVIEMBRE	2,268.25	2,851.12	4,300.00	4,300.00	---
DICIEMBRE	2,268.25	2,851.12	4,300.00	4,300.00	---

Abog. David Franco Paredes Mansilla
SECRETARIA TÉCNICA
CAP. 7495
UGEL YUNGUYO

67. consentir en su cuenta tales depósitos del SUBCAFAE el funcionario y Director del Sistema administrativo II Área de Administración en el periodo 2021 y con referencia a los otros años a inobservado en su calidad funcionario y servidor según corresponda lo normado como ingreso por Decreto Supremo 421-2019-EF vigente del 01/01/2020 al 31/12/2020 **NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAF AE GRUPO OCUPACIONAL MONTO S/ Funcionario 1 210,00**, así también, Decreto Supremo N° 427-2020, vigente 01/01/2021 al 14/01/2022 **NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAF AE GRUPO OCUPACIONAL MONTO para Funcionario S/. 1,360.00**, como lo establecido por Decreto supremo N° 003-2022-EF Vigente desde 15/01/2022) **NUEVO MONTO DE LA ESCALA BASE DEL INCENTIVO ÚNICO – CAF AE GRUPO OCUPACIONAL MONTO, funcionario S/. 1 560,00** de este modo por mandato legal el servidor y funcionario en su oportunidad a consentido pagos sesgados en su favor con una diferencia considerable como se evidencia. convirtiéndose en pagos indebidos ser devuelto por el servido.
68. Que, conforme a lo párrafos presentes que atraves Ing. Walter Richard Rivera Ayala, que en el numerales precedentes en su condición de funcionario en cargo de Director del Sistema



provecho o ventaja personal, obtenido por sí” para el presente caso para y Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; incurriendo en la presunta falta de Carácter Disciplinario, tipificado en los literal q) del artículo 85 del Capítulo I Faltas, del Título V Régimen Disciplinario y Proceso Sancionador de la Ley N° 30057 que indica en el literal: “q) Las demás que señale la ley..

68. Por lo expuesto en este numeral la investigado sería pasible de:

LA SANCION A IMPONERSE:

69. Que, la Ley N° 30057 "Ley de Servicio Civil" indica en su Art 98° Faltas que Determinan la Aplicación de Sanción Disciplinaria. Numeral 98.1.- La Comisión de Alguna de las Faltas Previstas en el Literal q) del Artículo 85 del capítulo I Faltas, del Título V Régimen Disciplinario y Proceso Sancionador, de la Ley N° 30057 indica: “q) **Las demás que señale la ley.**
70. Dicha conducta constituye una falta de carácter disciplinario, al respecto en caso no pueda desvirtuar los hechos imputados se aplicará la **Sanción de Destitución al servidor Ing. Severo Endara Huanca**, quien cumplía funciones como planificador I, para el periodo 2021 en el cargo de Director del sistema Administrativo II Área de Gestión Institucional de la UGEL Yunguyo. en el periodo 2019, 2020, 2021 y 2022, 2023 conforme a la sanción dispuesta en el literal c) del Artículo 88 de la Ley N.º 30057. En aplicación de acuerdo al Artículo 87, determinación de la Sanción de la Falta, de la Ley N.º 30057.

IDENTIFICACIÓN DEL ORGANO INSTRUCTOR Y SANCIONADOR

71. Al respecto se debe tenerse presente que el literal c) numeral 93.1, del artículo 93 del Reglamento General de la Ley N° 30057 establece que: “c) En caso de la sanción de destitución, el jefe de recursos humanos es el órgano instructor, y el titular de la entidad es el órgano sancionador y quien oficializa la sanción.

72. PROPUESTA DE MEDIDA CAUTELAR

73. Que, dicha mediada se encuentra establecida en el Artículo 96. Medidas cautelares, de la Ley N° 30057, que indica:

“96.1 Luego de comunicar por escrito al servidor civil sobre las presuntas faltas, la autoridad del proceso administrativo disciplinario puede, mediante decisión motivada, y con el objeto de prevenir afectaciones mayores a la entidad pública o a los ciudadanos, separarlo de su función y ponerlo a disposición de la Oficina de Personal para realizar trabajos que le sean asignados de acuerdo con su especialidad, o exonerarlo de su obligación de asistir al centro de trabajo (...).”

74. Y es concordante con el Artículo 96.- Medidas cautelares, del Reglamento de la Ley N°30057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014 PCM que indica:

“De acuerdo con el artículo 96 de la Ley, las medidas cautelares que excepcionalmente podrá adoptar la entidad son:

a) Separar al servidor de sus funciones y ponerlo a disposición de la Oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, para realizar trabajos que le sean asignados de acuerdo con su especialidad.

b) Exonerar al servidor civil de la obligación de asistir al centro de trabajo.

Las medidas cautelares pueden ser adoptadas al inicio o durante el procedimiento administrativo disciplinario sin perjuicio del pago de la compensación económica correspondiente.

Abog. Daniel Franco Paredes Manóvilla
SECRETARÍA TÉCNICA
CAP 7495
UGEL YUNGUYO



ponerlo a disposición de la Oficina de Personal para realizar trabajos que le sean asignados de acuerdo con su especialidad, o exonerarlo de su obligación de asistir al centro de trabajo (...)”.

75. Y es concordante con el Artículo 96.- Medidas cautelares, del Reglamento de la Ley N°30057 aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014 PCM que indica:

“De acuerdo con el artículo 96 de la Ley, las medidas cautelares que excepcionalmente podrá adoptar la entidad son:

a) Separar al servidor de sus funciones y ponerlo a disposición de la Oficina de recursos humanos, o la que haga sus veces, para realizar trabajos que le sean asignados de acuerdo con su especialidad.

b) Exonerar al servidor civil de la obligación de asistir al centro de trabajo.

Las medidas cautelares pueden ser adoptadas al inicio o durante el procedimiento administrativo disciplinario sin perjuicio del pago de la compensación económica correspondiente.

76. Estando a lo antes descrito el personal tiene vínculo con la entidad en su condición de planificador I (siendo un área de Responsabilidad deba ser retirado del cargo y puesto a disposición de la oficina de Recursos Humanos pudiendo la oficina de recursos humanos disponer para realizar trabajos que le sean asignados de acuerdo con su especialidad; o Exonerar al servidor civil de la obligación de asistir al centro de trabajo.

SE RECOMENDACIÓN

1. Que, se inicie el Procedimiento Administrativo Disciplinario en contra del servidor Ing. Severo Endara Huanca por la presunta falta cometida en su condición de Planificador I del Área de Gestión Institucional, *al haber infringido lo referido en el numeral 2 Artículo 6 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, que dispone “(...) 2. **Probidad, “Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona; siendo aplicable 2. “Probidad, “Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí” para el presente caso de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; incurriendo en la presunta falta de Carácter Disciplinario, tipificado en los literal q) del artículo 85 del Capítulo I Faltas, del Título V Régimen Disciplinario y Proceso Sancionador de la Ley N° 30057 que indica en el literal: “q) Las demás que señale la ley..***
2. Con respecto a la medida Cautelar se recomienda que por tratarse de presupuesto público la presente falta y que el servidor pertenece al Área de Gestión Institucional se deba adoptar la medida cautelar de retiro del cargo debiendo Exonerar al servidor civil de la obligación de asistir al centro de trabajo.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines administrativos correspondientes.

Atentamente.


Abog. David Franco
SECRETARÍA TÉCNICA
CAP 7495
UGEL YUNGUYO